

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4.00 ptas. línea

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
 Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
 Particulares y colectividades ... 160,00 " "
 " " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil. La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS OFICIALES	
Gobierno Civil de Santander		Delegación Provincial de Trabajo de Santander 979	
Circular número 69. Recordando a los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se encuentran de adquirir libros destinados a la creación o ampliación de Bibliotecas municipales.....	977	Junta Provincial de Beneficencia de Santander 979	979
“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”		Servicio Nacional de Pesca Fluvial.....	979
Presidencia del Gobierno		Distrito Forestal de Santander 979	979
Orden de 28 de noviembre de 1953, por la que se señalan los transportes “Fuera de turno”, “Urgentes” y “Preferentes” durante el mes de diciembre próximo...	978	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Ministerio de Agricultura		Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.....	979
Orden de 17 de noviembre de 1953, por la que se convoca anuncio para conceder a las explotaciones agrarias ejemplares once premios nacionales de las cuantías que se señalan	978	Junta vecinal de Pámanes	980
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	980
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: San Pedro del Romeral y Los Corrales de Buelna	980

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 69

Este Gobierno civil de la provincia de Santander, recuerda a los Municipios sometidos a su jurisdicción que, estando en vigor el R. D. de 6 de febrero de 1926 y la R. O. de 17 de septiembre del mismo año, se encuentran en la obligación ineludible de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las bibliotecas municipales, debien-

do destinar a tal fin las cantidades que en cada caso, y siempre de acuerdo con la cuantía del presupuesto municipal, señala concretamente el citado Real Decreto, insistiéndose en que la cantidad destinada para la formación de las bibliotecas municipales ha de ajustarse estrictamente a las escalas señaladas por la superioridad en el referido Real Decreto para los distintos Ayuntamientos, siempre de acuerdo con sus respectivos presupuestos.

Santander, 24 de noviembre de 1953. 1741

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****ORDEN**

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de diciembre próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los trasportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo primero; "Urgentes" (apartado a) y "Preferentes" (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 29 de septiembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" número 274, de 1 de octubre de 1953), con las rectificaciones que se indicaban en la Orden de 30 de octubre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" número 305, de primero del actual) y las que a continuación se detallan:

Mercancías "urgentes" por vagón completo

Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Zaragoza.

En pequeña velocidad

Se suprime:

Mercancías de la Feria de Muestras de Zaragoza.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de diciembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1953.—Carrero.

Excmos. Sres....

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 29 de noviembre de 1953).

MINISTERIO DE AGRICULTURA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de este Departamento de 21 de mayo de 1953, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952, un concurso para la adjudicación de doce premios a explotaciones que hubiesen alcanzado el título de Empresas Agrarias Ejemplares, y declaradas desiertas once de dichas recompensas, resulta procedente que para cumplir desde el período inicial de aplicación de la meritada Ley, el propósito de ésta de exaltar la meritoria labor de los empresarios agrícolas que se han destacado entre los que hubieren sido acreedores a ese preciado título y de fomentar el noble afán de superación y el espíritu de emulación de los demás agricultores, no dejen de concederse dichos beneficios en el año actual, tanto más cuanto que por lo perentorio del plazo, y probablemente por un error de interpretación de las bases del concurso que la referida Orden convocó, sólo concurren a él dos de los titulares de explotaciones agrarias que han logrado la declaración de ejemplares.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que

le otorga el artículo cuarto de la Ley de 15 de julio de 1952, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca mediante esta Orden el oportuno concurso para conceder a las explotaciones agrarias ejemplares los once premios nacionales que, establecidos en el apartado primero de la Orden de este Ministerio de 21 de mayo del corriente año, han sido declarados desiertos, y cuya cuantía es la siguiente: un premio de 100.000 pesetas, para unidades de explotación de tipo superior; cuatro premios de 55.000, 45.000, 40.000 y 35.000 pesetas, respectivamente, para las unidades de explotación de tipo medio, y seis premios, cuatro de ellos de 30.000 pesetas cada uno y los dos restantes de 27.000 pesetas cada uno, para las unidades de explotación de tipo familiar.

Segundo. A los únicos efectos de otorgamiento de los premios, las unidades de explotación se clasifican en la forma siguiente:

a) Se consideran como unidades de explotación de tipo familiar aquellas empresas agrarias ejemplares cuyo titular fuese cultivador directo y personal de las mismas, siempre que además de su adecuado laboreo absorba, por su extensión, la capacidad de trabajo de una familia labradora y proporcione los ingresos suficientes para satisfacer la totalidad de las necesidades de ésta dentro de un decoroso nivel de vida.

b) Se consideran como unidades de explotación de tipo medio las empresas agrarias ejemplares que, no hallándose comprendidas dentro de la definición del apartado anterior, tengan una extensión como máximo de 150 hectáreas.

c) Unidades de explotación de un tipo superior se consideran las que no siendo de tipo familiar tengan una superficie en cultivo superior a 150 hectáreas.

A los efectos de computar los límites de extensión que señalan los apartados b) y c) de este número, cada hectárea de regadío se considerará equivalente a cuatro hectáreas.

Tercero. Podrán concurrir a este concurso todos los titulares de aquellas empresas agrícolas que antes de la publicación de la presente Orden hubieran obtenido el título de explotaciones ejemplares.

Cuarto. Las solicitudes para tomar parte en el expresado concurso deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio antes de las doce de la mañana del día 10 de diciembre próximo. En la instancia se hará constar la fecha de solicitud de la expresada calificación, así como cuantas circunstancias crean conveniente aducir los solicitantes en apoyo de sus pretensiones, pudiendo acompañar, asimismo, la justificación documental que estimen pertinente.

Quinto. Las solicitudes presentadas para tomar parte en el anterior concurso, recibidas después de la fecha fijada del 30 de junio, y que, por tanto, no se tuvieron en cuenta para la resolución del mismo, se considerarán válidas para el que se convoca por la presente Orden.

Sexto. La decisión del concurso corresponderá al Ministerio de Agricultura, previo informe de la Comisión creada por el artículo 12 del Decreto de 31 de octubre de 1952. Dicha Comisión, a la vista de las instancias presentadas, de los antecedentes que obran en la Sección octava de la Dirección General

de Agricultura y de los informes que estime convenientes recabar, formulará la oportuna propuesta de otorgamiento de los premios correspondientes a cada una de las tres clases de unidades de explotación que hubieran obtenido la calificación de ejemplares en favor de aquellos concursantes en quienes concurrieran mayores méritos como empresarios agrícolas.

El acuerdo ministerial será adoptado ponderando, a dicho efecto, en su conjunto y en forma discrecional, los méritos de cada concursante. Dicha resolución podrá disponer la división de cualquiera de los premios entre dos o más concursantes o declarar aquéllos desierto, en todo o en parte, cuando así lo estimare procedente. Asimismo se reserva a la decisión ministerial la facultad de que si el número de concursantes que fueren titulares de cualquiera de las tres clases de explotaciones ejemplares que señala el apartado segundo de la presente Orden fuera inferior al de recompensas correspondientes al respectivo grupo o los presentados no reunieren, a juicio del Ministerio, méritos suficientes, pueda declarar desierto los sobrantes y disponer de su importe

para otorgar otros a las unidades de explotación de cualquiera de las dos clases restantes, señalando el número y la cuantía que considere conveniente para los nuevos premios, sin otra limitación que la de que en conjunto asciendan los que declare desierto.

Séptimo. El fallo del concurso se hará público dentro del presente año 1953.

Octavo. Cuando la explotación se verificara en cualquiera de las formas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo segundo del Decreto de 31 de octubre de 1952, el premio se distribuirá entre los propietarios cultivadores en proporción al capital invertido por cada uno de ellos en la empresa agraria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1953.—Cavestany.
Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de noviembre de 1953).

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Servicio de Farmacia en el Seguro de Enfermedad

Realizada la información entre los asegurados, dispuesta por Orden de 28 de abril de este año, sobre la forma de prestar los servicios de Farmacia, que según informa la superioridad ha arrojado una mayoría considerable a favor de aceptar un petitorio de medicamentos fundamentales, fórmulas magistrales, los antibióticos y drogas modernos, como penicilina, estreptomycin, cloromicetina, auromicina, tirotricina, hidracidas, etcétera, a partir de 1 de enero de 1954, quedará implantado dicho sistema, que la mayoría de los trabajadores españoles ha estimado más conveniente en beneficio de sus intereses.

Lo que se hace público por orden del ilustrísimo señor subsecretario de Trabajo, para conocimiento de los interesados.

Santander, 25 de noviembre de 1953.—El delegado provincial de Trabajo, Vicente D. Bedia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Comedor de Caridad, de Carrejo

Se pone en conocimiento de los interesados en los beneficios de esta Institución que en expediente de venta de la casa propiedad de la misma, radicada en Sevilla, ca-

lle del Santo Rey, número 18, se concede a los mismos un plazo de veinte días hábiles, a partir de esta publicación, durante el cual podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes a su derecho, a cuyo efecto y durante el término expresado, se halla expuesto mencionado expediente, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia (Gobierno civil).

Santander, 30 de noviembre de 1953.—El Gobernador civil, Jacobo Roldán Losada.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

DELEGACION ESPECIAL DE SANTANDER

Prohibición de aves acuáticas en los Ríos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8, 11 y 32 de la vigente Ley de Pesca Fluvial y lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en fecha de 30 de octubre de 1951, he dispuesto:

Prohibir la estancia de aves acuáticas en domesticidad, patos, gansos, etc., en todos los ríos de esta provincia, desde el día 1.º de diciembre del corriente año al 30 de abril de 1954, ambos inclusive.

Los contraventores de esta orden serán sancionados con arreglo a lo que determina el artículo 112 del Reglamento para aplicación de la Ley de Pesca Fluvial.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santander, 26 de noviembre de 1953.—El ingeniero jefe, delegado, Julio de Yarto. 1743

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 13 de mayo de 1953, que regula las cortas de arbolado en montes de propiedad particular y para conocimiento de propietarios e industriales maderistas, esta Jefatura ha fijado los siguientes diámetros normales mínimos que deben alcanzar los árboles para poder ser cortados.

Especie: Eucalipto; diámetro medio mínimo a 1,30 m. de altura: 12 centímetros.

Especie: Pinos insigni y negral; diámetro medio mínimo a 1,30 m. de altura: 18 centímetros.

Santander, 25 de noviembre de 1953.—El ingeniero jefe, Julio de Yarto. 1742

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Anuncio

El día 20 de diciembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Consistorial la celebración de la subasta para el arriendo de la recaudación de los arbitrios de puestos en las ferias, puntos de re-

ses vendidas en ferias dentro del Municipio, báscula del ferial, el de bebidas espirituosas y alcohólicas, arbitrio de 0,05 pesetas en litro de vino, carnes saladas que se introduzcan de fuera del Municipio, perros, bicicletas, canalones y bajada de aguas, construcción de obras, apertura de establecimientos, escaparates y letreros, durante el año de 1954, bajo el tipo conjunto de ochenta mil pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones y ordenanzas de axacciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El sistema será por pliego cerrado, que podrá presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce del día 19 de prefijado diciembre, siendo desechados en su día los que no cubran la tasación, y para tomar parte en la subasta será condición precisa acompañar a todo pliego el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional del 3 por 100.

El contrato en cuestión se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ni revisión de contrato.

Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, y en el supuesto de quedar desierta, se celebrará segunda subasta a los diez días, con arreglo a las mismas condiciones y tipo de tasación.

Cabezón de la Sal, 30 de noviembre de 1953.—El alcalde, José Luis Sánchez. 1755

Derechos de inserción: 221 pts.

JUNTA VECINAL DE PAMANES

Anuncio

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta de 80 robles y 7 hayas del monte Escobales, número 313 ter, de este pueblo de Pámanes, publicada en el "Boletín Oficial" del día 4 de noviembre último, se anuncia para nueva subasta que tendrá lugar en la casa de la Junta vecinal de dicho pueblo, el día 18 de los corrientes y hora de las 4 de la tarde, bajo las mismas condiciones y con una rebaja del 30 por 100 del precio base del anuncio anterior mencionado.

Pámanes (Liérganes) a 2 de diciembre de 1953.—El presidente de la Junta vecinal, Jesús Pino.

1745

Derechos de inserción: 81 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de instrucción número dos de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en cumplimiento de carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, relativa a causa 88 de 1943, sobre adulterio, contra María Luisa Puente Cacicedo, de 27 años, casada, hija de Prudencio y Luisa, natural y vecina de Santander, se deja sin efecto la requisitoria publicada para su detención, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 26 de noviembre de 1943, número 142.

Y para su publicación en referido "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente, en Santander a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Aurelio de Llano.—El secretario, Maximino Basoa.

1744

Don Benigno Lázaro Lázaro, secretario del Juzgado de paz de Voto, provincia de Santander,

Certifico: Que en este Juzgado se da tramitado juicio verbal de faltas contra don Tomás Díez Bustillo y don Juan Diego de la Hoz, por hurto de ropas a doña Vasilda Diego, el día 19 de agosto de 1942, todos hoy en ignorado paradero, y en el cual se dictó sentencia con fecha 21 del actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a don Tomás Díez Bustillo, en ignorado paradero, a la pena de diez días de arresto menor, más las costas y gastos de este juicio, teniéndose aplicada a esta sentencia el indulto de primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y absolviendo libremente a don Juan Diego de la Hoz.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a citados don Tomás Díez Bustillo, Juan Diego de la Hoz y Vasilda Diego, todos en ignorado paradero, y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente, en Voto a treinta de noviem-

bre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, B. Lázaro.—Visto bueno, el juez (ilegible).

1753

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 27 de 1948, por el delito de hurto, contra Elías Montejo Salmón; por la Ilustrísima Audiencia provincial de Santander se condenó al procesado y se ordenó la entrega definitiva de la bicicleta sustraída, que fue recuperada, al perjudicado Alfonso Blanco López, vecino que fue de Santa Cruz de Bezana.

Y en su virtud, e ignorándose el actual domicilio del perjudicado, se le hace saber la entrega definitiva de la bicicleta, por medio del presente.

Dado en Santander a ventitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El juez, Eduardo Sánchez Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobada por este Ayuntamiento la propuesta de transferencias de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario de gastos del actual ejercicio, se expone al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, conforme a lo dispuesto en la vigente legislación de las Haciendas Locales.

San Pedro del Romeral a 27 de noviembre de 1953.—El alcalde accidental, Delfín Ibáñez. 1749

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda expuesto al público en estas oficinas, por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado expresado documento y formularse contra el mismo las reclamaciones procedentes.

Los Corrales de Buelna, 28 de noviembre de 1953.—El alcalde, Pablo Díaz Santa Cruz. 1750